

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 146 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E-2023 -701153 Interno No 2023-273
Fecha de Radicación: 3 DE NOVIEMBRE DE 2023
Fecha de Reparto: 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Convocante(s): **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -E.P.S.**

Convocado (s): **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDD SOCIAL EN SALUD- ADRES.**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

En Bogotá, hoy **11 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las **9:50 AM.**, procede el Procurador 146 Judicial II para Asuntos Administrativos **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro de la solicitud de la referencia, sesión que se realiza de forma **NO PRESENCIAL Y SINCRÓNICA** a través de la herramienta colaborativa de **OFFICE** denominada **MICROSOFT TEAMS**, de conformidad con las previsiones contenidas en los **artículos 4, parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución No 35 del 27 de enero de 2023**, proferida por la señora Procuradora General de la Nación.

Se informa a los intervinientes que la audiencia está siendo grabada y que, el video correspondiente se agregará al expediente como prueba de su realización por lo cual, se les solicita a los asistentes que acrediten plenamente **su identificación y representación**.

Comparece a la diligencia el(la) doctor(a) **JORGE ELIECER GAITAN RIVERA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **80.036.763** y con Tarjeta Profesional No. **196.108** del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado y en representación de la entidad convocante, reconocido mediante auto No **430 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

También, comparece el (la) doctor (a) **SEBASTIAN MORENO AMAYA** identificado (a) con la C.C. número **1.020.799.686** y portador de la tarjeta profesional de abogado número **307.842** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, de conformidad con el poder otorgado por **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la que acredita a través de varias documentales allegadas a esta Procuraduría Judicial y en virtud de los cuales, se reconoce personería al abogado **SEBASTIAN MORENO AMAYA** como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

de la Ley 2213 de 2022.

El Despacho deja constancia que mediante oficio **No 447 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**, remitido electrónicamente, se informó a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** sobre la fecha y hora de la audiencia para los fines del artículo 613 del CGP¹ y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020² y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que no designaron profesional alguno para participar en esta Audiencia, lo que no impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial señala que, ***el objeto de la conciliación se relaciona con la solicitud de nulidad- revocatoria- parcial – de los actos administrativos contenidos en las comunicaciones por las cuales, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, le negó a la EPS SANITAS S.A.S, el reconocimiento y pago de los gastos en que ésta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud-POS- hoy plan de Beneficios-, y en consecuencia, no financiadas en las Unidades de pago por capitación – UPC, que fueron requeridas por algunos usuarios, los que, asumió integralmente con recursos propios de EPS SANITAS, y que, corresponden a 624 recobros comprendidos a 1.000 ÍTEMS y cuyo costo asciende a \$ 107.064.431. Así mismo, la convocante solicita se concilien los efectos económicos de esos actos administrativos.***

Seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta que se reitera en los **hechos, fundamentos jurídicos y pretensiones** de la solicitud de conciliación, consistentes en:

“...Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que se exponen en la presente solicitud, solicitamos que se concilien las siguientes pretensiones, que se ventilarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de fracasar el presente trámite:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

PAQUETE	BASE	COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN
APF_0121	CR_EPS SANITAS_APF_0121	20211600197301_CR_EPS SANITAS_APF_0121	13/10/2021
APF_0422_0522_A	CR_EPS_SANITAS_APF_0422_0522_A	20221601173361_CR_EPS SANITAS_APF_0422_0522_A	19/08/2022
CAPVI_0322_RE	CR_CAPVI_0322_RE_SANITAS	20221600603321_CR_EPS SANITAS_CAPVI_0322_RE	28/06/2022
CAPVI_0822	CR_SANITAS_CAPVI_0822	20221601860161_CR_EPS SANITAS_CAPVI_0822	10/11/2022
CAPVI_1122	CR_EPS SANITAS_CAPVI_1122	20231600207261_CR_SANITAS EPS_CAPVI_1122[SIGNED]	3/04/2023
CAPVI_1222	CR_EPS SANITAS_CAPVI_1222	20231600207191_CR_EPS SANITAS_CAPVI_1222[SIGNED]	4/04/2023
RE_EH_3G_A	CR_RE_EH_3G_A_SANITAS	120221600087261_EPS SANITAS_RE_EH_3G_A	17/02/2022
RE_EH_3G_B	CR_RE_EH_3G_B_SANITAS	20221600087591_CR_EPS SANITAS_RE_EH_3G_B	18/02/2022
RE_EH_4G	CR_SANITAS_RE_EH_4G	20221600083391_CR_EPS SANITAS_RE_EH_4G	17/02/2022
RE_MT02_2G	CR_SANITAS_RE_MYT02_2G	120201600089781_EPS SANITAS_800251440	25/11/2020
RE_MYT01_5G	CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	20211600163531_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	23/04/2021
RE_MYT01_6G	SANITAS_RE_MYT01_6G	20211600337221_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_6G	30/07/2021
RE_MYT01_7G	CR_SANITAS_RE_MYT01_7G	20211600600011_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_7G	28/09/2021
RE_MYT01_9G	CR_RE_MYT01_9G_SANITAS	20221600134601_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_9G	2/03/2022

Principales:

PRIMERA: Se declare la **NULIDAD PARCIAL** de las comunicaciones que a continuación se enlistan, concretamente en lo que respecta a la negativa de la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** de reconocer y pagar a **EPS SANITAS S.A.S.** los gastos en ésta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación – UPC, que fueron requeridas por algunos usuarios. (Esta información se detalla en archivo Excel que se adjunta con esta solicitud de conciliación)

SEGUNDA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, se condene a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, a título de restablecimiento del derecho, a reintegrar los gastos en que incurrió mi representada en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación, UPC que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de **EPS SANITAS**, y los cuales corresponden a correspondiente a seiscientos veinticuatro (624) RECOBROS que se detallan en archivo anexo, comprendidos por mil (1.000) ÍTEMS y cuyo costo asciende a **CIENTO SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA COP (\$107.064.431)**, (Esta información se detalla en archivo Excel que se adjunta con esta solicitud de conciliación)

TERCERA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, se condene a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, a título de restablecimiento del derecho, al reintegro de los **gastos administrativos** en que incurrió mi representada en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación, UPC; que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de ésta, cuyo costo asciende a **DIEZ MILLONES, SETECIENTOS SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES COP (\$10.706.443)**, los cuales corresponden al 10% de los montos discriminados en la pretensión **SEGUNDA**. (Esta información se detalla en archivo Excel que se adjunta con esta solicitud de conciliación)

CUARTA. Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se condene a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, a pagar a favor de la convocante, intereses moratorios, sobre el monto de que tratan las pretensiones liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Pretensión subsidiaria

PRIMERA: *En el caso que no se ordene a la convocada el pago de los intereses moratorios reclamados, se conceda la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la convocante...”*

Y propone para ello la presente formula e acuerdo conciliatorio:

“...En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5 y 12 del artículo 101 de la ley 220 de 2022, se presenta la siguiente fórmula conciliatoria:

*En este caso mi representada propone como fórmula para conciliar el 100% de las pretensiones, que en este caso asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES, SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN COP (\$107.064.431) ...**”*

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta que de acuerdo a la certificación de la sesión ordinaria virtual **No. 156, del 16 de noviembre de 2023**, realizada por el Comité de Conciliación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, para el caso del convocante decidió **no presentar formula conciliatoria**, exponiendo a continuación los argumentos de la postura del comité:

“...LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 20231230072333 del 16 de noviembre de 2023, se convocó a sesión extraordinaria No. 156 virtual asincrónica, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 21 de noviembre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan – delegada de la dirección General, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Garantías, Isabel Cristina Estrada- Directora Administrativa y financiera (E), Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - Subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto.

(...)

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° **20236303242022** cursante ante la **PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, por medio de la cual **SANITAS EPS** solicitó:

- Se declare la NULIDAD PARCIAL de las comunicaciones que a continuación se enlistan, concretamente en lo que respecta a la negativa de la ADRES de reconocer y pagar a EPS SANITAS S.A.S. los gastos en que ésta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), y en consecuencia, no financiadas en las unidades de pago por capitación – UPC, que fueron requeridas por algunos usuarios.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

PAQUETE	BASE	COMUNICACIÓN	FECHA COMUNICACIÓN
APF_0121	CR_EPS SANITAS_APF_0121	20211600197301_CR_EPS SANITAS_APF_0121	13/10/2021
APF_0422_0522_A	CR_EPS_SANITAS_APF_0422_0522_A	20221601173361_CR_EPS SANITAS_APF_0422_0522_A	19/08/2022
CAPVI_0322_RE	CR_CAPVI_0322_RE_SANITAS	20221600603321_CR_EPS SANITAS_CAPVI_0322_RE	28/06/2022
CAPVI_0822	CR_SANITAS_CAPVI_0822	20221601860161_CR_EPS SANITAS_CAPVI_0822	10/11/2022
CAPVI_1122	CR_EPS SANITAS_CAPVI_1122	20231600207261_CR_SANITAS_EPS_CAPVI_1122[SIGNED]	3/04/2023
CAPVI_1222	CR_EPS SANITAS_CAPVI_1222	20231600207191_CR_EPS SANITAS_CAPVI_1222[SIGNED]	4/04/2023
RE_EH_3G_A	CR_RE_EH_3G_A_SANITAS	120221600087261_EPS SANITAS_RE_EH_3G_A	17/02/2022
RE_EH_3G_B	CR_RE_EH_3G_B_SANITAS	20221600087591_CR_EPS SANITAS_RE_EH_3G_B	18/02/2022
RE_EH_4G	CR_SANITAS_RE_EH_4G	20221600083391_CR_EPS SANITAS_RE_EH_4G	17/02/2022
RE_MYT02_2G	CR_SANITAS_RE_MYT02_2G	120201600089781_EPS SANITAS_800251440	25/11/2020
RE_MYT01_5G	CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	20211600163531_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_5G	23/04/2021
RE_MYT01_6G	SANITAS_RE_MYT01_6G	20211600337221_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_6G	30/07/2021
RE_MYT01_7G	CR_SANITAS_RE_MYT01_7G	20211600600011_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_7G	28/09/2021
RE_MYT01_9G	CR_RE_MYT01_9G_SANITAS	20221600134601_CR_EPS SANITAS_RE_MYT01_9G	2/03/2022

- Como consecuencia de las declaratorias de nulidad parcial precedentes, se condene a ADRES, a título de restablecimiento del derecho, reintegrar los gastos en que incurrió la EPS en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan Obligatorio de Salud – POS – (hoy Plan de Beneficios), correspondientes a 624 recobros cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de ésta, y los cuales corresponden a \$107.064.431.
- Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, se condene a la ADRES, a título de restablecimiento del derecho, al reintegro de los gastos administrativos en que incurrió la EPS por valor de \$10.706.443, los cuales corresponden al 10% de los montos discriminados en la pretensión anterior.
- Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se condene a ADRES, a pagar a favor de la convocante, intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.
- En el caso que no se ordene a la convocada el pago de los intereses moratorios reclamados, se conceda la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la convocante.

Como hechos aduce que:

1. E.P.S. Sanitas S.A.S. autorizó y cubrió la prestación de diferentes servicios, medicamentos e insumos, los cuales no están incluidas en el Plan Obligatorio de

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Salud (POS) —hoy Plan de Beneficios en Salud (PBS)—, a diferentes usuarios en virtud de fallos de tutela, autorizaciones del Comité Técnico Científico (CTC) y formulación a través de MIPRES, con fecha de prestación de servicios 14 de marzo de 2016 al 02 de diciembre de 2019.

2. *Debido a que los servicios no se encontraban incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) — hoy Plan de Beneficios en Salud (PBS) — y que EPS SANITAS S.A.S efectuó el pago de los mismos a los prestadores, ésta procedió a recobrarlos ante ADRES, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico.*
3. *Así, se presentaron ante ADRES un total de mil (624) solicitudes de recobro, comprendidos en mil (1.000) ITEMS, junto con los correspondientes soportes; lo cual se efectuó conforme al procedimiento administrativo especial de recobro.*
4. *Pese a que se trató de servicios no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) — hoy Plan de Beneficios en Salud (PBS) —, ADRES glosó los recobros reclamados.*

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

No presentar fórmula conciliatoria respecto a declarar la nulidad parcial de las comunicaciones enlistadas en el Numeral 2.1 de las pretensiones, toda vez que, no se configura las causales de nulidad aludidas por el convocante. Asimismo, frente a los 618 recobros sobre los cuales se persigue el reconocimiento y pago, 162 recobros cuentan con resultado aprobado y 456 fueron objeto de glosa impuesta de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados. Así mismo, no obra radicación de un recobro de los solicitados.

Así mismo, en el presente asunto opero el fenómeno jurídico de la caducidad tanto de las comunicaciones sobre las cuales solicita la nulidad parcial como los recobros sobre los cuales persigue el reconocimiento y pago ...”

El(La) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES** y al evidenciar en estos momentos, la improcedencia para solicitar la reconsideración a la decisión adoptada por el comité de conciliación de esa Entidad de no conciliar; considera plausible declarar fallida la presente

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

audiencia de conciliación, dar por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Finalmente, el suscrito Procurador deja constancia que, el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital **MICROSOFT TEAMS** por lo que, la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la que una vez culminada esta audiencia, **será remitida a los correos electrónicos suministrados por los (las) apoderados (as) de las partes en formato pdf, junto con la constancia respectiva.**

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, siendo las **10:03 am**.


JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
PROCURADOR 146 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO